



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el informe N° D000450-2019-DAFO/MC, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, de fecha 03 de abril de 2019, modificada por Resolución Viceministerial N° 149-2019-VMPCIC-MC, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019";

Que, con fecha 5 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 112-2019/DGIA/VMPCIC/MC, que aprueba las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019" y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica-2019", establece que, en base al informe de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al informe N° D000063-2019-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 30 de setiembre de 2019, Baduduba Producciones S.A.C. presenta su postulación al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019" vinculada a la obra cinematográfica 'El viaje macho';

Que, el numeral IV de Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019", establece que solo podrán postularse obras cinematográficas que hayan ganado concursos del Ministerio de Cultura destinados a financiar preproducción, producción y/o postproducción;

Que, mediante informe N° D000450-2019-DAFO/MC, se verifica que la obra cinematográfica 'Todos somos marineros' fue ganadora del "Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción Exclusivo para Regiones del País (Excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2012";

Que, dentro del plazo establecido en las Bases, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa la postulación presentada y, conforme consta en el informe N° D000063-2019-DAFO-MMD/MC, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para acceder al Estímulo;

Que, el numeral VIII de Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica-2019", establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por la suma total máxima de S/ 1 500 000,00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al modelo de distribución y su alcance a nivel nacional: para distribución alternativa, se podrá solicitar hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao; y, para distribución comercial, se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, conforme al artículo segundo de la Resolución Directoral N° D000604-2019-DGIA/MC, para el "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019", se encuentra disponible para la entrega de estímulos económicos el monto ascendente a S/ 40 572,00 (cuarenta mil quinientos setenta y dos y 71/100 Soles);

Que, acorde al 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019' y el numeral VIII de Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica-2019", en caso las postulaciones excedan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos;

Que, se encuentra disponible el monto ascendente a S/ 302 133,71 (trescientos dos mil ciento treinta y tres y 71/100 Soles) como recurso para ser asignado a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos;

Que, al haberse recibido un mayor número de postulaciones que exceden al presupuesto previsto para el "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019", y encontrarse disponible el monto indicado en el anterior considerando, corresponde asignar mayores recursos;

Que, mediante el informe N° D000450-2019-DAFO/MC, se comunica que la Persona Jurídica beneficiaria, Baduduba Producciones S.A.C., postula con el modelo de distribución comercial y consigna en su postulación que la distribución incluirá al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, en ese sentido, la solicitud asciende a S/ 145 000,00 (ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), siendo S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) el monto máximo a ser solicitado por tratarse de distribución comercial y S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) adicionales por tratarse de una postulación que incluye al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2019", a la siguiente Persona Jurídica:

Persona Jurídica	Región	Nombre del Proyecto	Responsable del Proyecto	Monto del Estímulo	Modalidad
BADUDUBA PRODUCCIONES S.A.C.	JUNÍN	EL VIAJE MACHO	LUIS JENRY BASURTO VILLAFUERTE	S/ 145 000,00	Distribución Comercial

Artículo Segundo.- Declárese disponible el monto ascendente a S/ 157 133,71 (ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y tres 71/100 soles) como recurso para ser asignado a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo Tercero.-Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE